



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Resolución número 358/2022, de 2 de marzo, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bargas (Toledo), por la que se aprueba la convocatoria pública y las bases que regirán el procedimiento de selección de personal mediante personal laboral fijo de un puesto de conductor, encuadrado en el grupo C, subgrupo C2.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Actualmente existe en la plantilla de personal laboral de esta entidad un puesto vacante de conductor.

2. Habida cuenta de la conveniencia de proceder a su ocupación definitiva por personal laboral fijo. En uso de las facultades contempladas en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con cuanto antecede, y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención con fecha 1 de marzo de 2022, vengo a dictar la siguiente resolución:

PRIMERO: Convocar pruebas selectivas para cubrir mediante personal laboral fijo el puesto de conductor, encuadrado en el grupo C, subgrupo C2.

SEGUNDO: Aprobar las bases que han de regir la convocatoria, incorporadas a la presente resolución.

ANEXO QUE SE CITA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE CONDUCTOR

Primera. Objeto de la convocatoria, contenido funcional y retributivo

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto cubrir un puesto de conductor. La clasificación del puesto es la siguiente:

Grupo: C, subgrupo C02.

Observaciones: No singularizado

1.2. Contenido funcional del puesto de trabajo: Las funciones y tareas a desempeñar en el puesto serán las establecidas en la descripción del puesto establecida en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bargas.

1.3. Retribuciones: La plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C2, nivel 17, y las complementarias asignadas al puesto en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bargas.

Segunda. Solicitudes

2.1. La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo establecido al efecto. Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en el Registro, en la página web del Ayuntamiento de Bargas (www.bargas.es) y en el catálogo de trámites de la sede electrónica (<https://bargas.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>). Los aspirantes deberán conservar su ejemplar para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si les fuera requerido.

2.2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx>), excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

2.3. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

a) Presencialmente: Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel deben cumplimentar e imprimir el documento de solicitud de participación que se encuentra disponible en las oficinas del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.bargas.es). El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada será dirigido a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Bargas y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

2.4. Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del justificante de la solicitud y del DNI o documento acreditativo que permita su identificación.

2.5. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar una vez presentada la solicitud, deberá efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, mediante escrito dirigido al Sra. Alcaldesa.



El medio elegido a efectos de notificación que figure en la solicitud se considerará el único válido a dichos efectos, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio del mismo.

2.6. Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes. Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud.

La documentación acreditativa del grado de discapacidad deberá ser aportada junto con la solicitud.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en los lugares previstos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx>), con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

2.7. Los aspirantes acompañarán junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos que reúnan a efectos de su valoración en la fase concurso a que se refiere el apartado 7.3.1. de las presentes bases. Este requisito será acreditado, en el caso de la experiencia laboral en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en el que conste tanto el puesto como la duración de los servicios prestados en el mismo; y en el caso de experiencia laboral en empresas privadas, mediante certificado de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo.

2.8. A las referidas solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas:

a) Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del TREBEP (extranjeros).

b) Fotocopia simple del permiso de conducción de la clase C y del certificado de aptitud profesional vigente (CAP).

b) Fotocopia simple del título de graduado en ESO o titulación reconocida oficialmente como equivalente a efectos laborales de acuerdo con la normativa de aplicación. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, en su caso.

c) Relación de méritos alegados para su valoración, que se acreditarán, en el caso de la experiencia laboral en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en el que conste tanto el puesto como la duración de los servicios prestados en el mismo; y en el caso de experiencia laboral en empresas privadas, mediante certificado de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados fuera del plazo de solicitudes, sin perjuicio de que el órgano de selección pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

d) Justificante del ingreso abonado en concepto de derechos de examen a que se refiere la base 2.10.

2.9. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.10. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de 15,00 euros que ingresarán en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Bargas tiene abierta en la Entidad Unicaja Banco - Liberbank: ES 19 2048 3064 1534 0000 4880. Concepto: "Tasa de examen oficial 1ª conductor".

Estarán exentas del pago de esta tasa:

-Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

-Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa suscrita del solicitante.

-Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser solicitadas por el aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma fotocopia de la documentación requerida.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.



En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Tercera. Requisitos

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas de las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP para los nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de graduado en ESO o titulación reconocida oficialmente como equivalente a efectos laborales de acuerdo con la normativa de aplicación.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C y del certificado de aptitud profesional (CAP).

g) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

3.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la toma de posesión de los aspirantes que resulten propuestos.

Cuarta. Publicación

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx>).

Quinta. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. El listado se expondrá en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx>). En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo.

5.2. De conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx>) de la citada resolución, en orden a la subsanación de defectos.

5.3. Expirado dicho plazo, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del motivo de exclusión. En dicha resolución se recogerán, asimismo, los extremos siguientes:

–Composición del órgano de selección.

–Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

–Orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, que vendrá determinado por el sorteo realizado para determinar el orden de actuación de aspirantes en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2022 (Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de la Función Pública; DOCM número 238, de 14 de diciembre de 2021).

Sexta. Órgano de selección

6.1 La selección se efectuará por un órgano de selección, de carácter colegiado y con número impar de miembros. Sus funciones se circunscriben al desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como de resolver cuantas reclamaciones se deriven del desarrollo del proceso selectivo.

6.2. El órgano de selección estará compuesto por un Presidente, tres Vocales y un Secretario. El secretario actuará con voz y voto. Los vocales habrán de ser funcionarios de carrera o trabajadores fijos de plantilla que posean titulación o especialización igual o superior a la requerida para la plaza objeto de esta convocatoria.



6.3. Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto y su designación conllevará la de sus respectivos suplentes, y su designación nominal se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base quinta.

6.4. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde-Presidente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada norma.

6.5. El órgano de selección podrá nombrar uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

6.6. El órgano de selección no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del presidente, secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

Séptima. Procedimiento selectivo

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

7.2. FASE DE OPOSICIÓN: Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio:

7.2.1. Primer ejercicio: Conocimientos teóricos. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 30 preguntas de tipo test, con 4 respuestas alternativas, más cinco preguntas de reserva, durante un tiempo máximo de 45 minutos. Cada respuesta correcta sumará 1,00 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos. Las preguntas no contestadas ni suman ni restan. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en anexo I de las bases.

Este ejercicio estará orientado a comprobar los conocimientos teóricos de los aspirantes en materias comunes y específicas, y será calificado con una puntuación máxima de 30 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

7.2.2. Segundo ejercicio: Conocimientos prácticos. Consistirá en la resolución en un tiempo máximo de 60 minutos, de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal sobre el contenido funcional del puesto de trabajo y/o las materias del programa incluido en el anexo I.

Esta prueba estará orientada a la comprobación de los conocimientos, capacidades y competencias profesionales de los aspirantes para el desarrollo del puesto de trabajo y se calificará de 0 a 30 puntos. Quedará eliminado el aspirante que no obtenga una calificación mínima de 15 puntos. En caso de constar de más de un supuesto, cada uno se valorará de 0 a 30 puntos, resultando la calificación final del ejercicio de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos.

La calificación definitiva de la fase de oposición resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios de que consta.

7.3. FASE DE CONCURSO: Realizada la fase de oposición, se valorarán los méritos alegados por los aspirantes aprobados, que será los siguientes:

7.3.1. Experiencia laboral: Se valorará la experiencia laboral del/la aspirante, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en un puesto de igual categoría.

La calificación de esta fase no podrá superar 40 puntos. Se calificará de la siguiente forma:

–Experiencia en Administración local, en puestos de igual categoría a la del puesto al que se opta, 0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 25 puntos.

–Experiencia en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual categoría a la del puesto al que se opta, 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

–Experiencia en la empresa privada, en puestos de igual categoría al que se opta, 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

7.4. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso se harán públicas mediante relación que se expondrá a través de anuncio publicado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx>).

7.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición. De persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo de la fase de oposición y si sigue persistiendo se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Octava. Desarrollo del procedimiento selectivo

8.1. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.



8.2. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que algunos de los aspirantes no cumplen uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.3. Contra la resolución que declare la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde la notificación.

8.4. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.5. El Tribunal adoptará las medidas precisas, para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios escritos.

8.6. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.7. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el tribunal y aceptarán todos los aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente.

8.8. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx>).

Novena. Relación de aprobados.

9.1. Concluida la práctica y calificación de cada uno de los ejercicios de la fase oposición, el tribunal hará públicos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx>) la relación de aspirantes aprobados en los mismos, con expresión de la puntuación obtenida.

9.2. Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas hayan superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados.

9.3. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx>) la relación definitiva con el aspirante aprobados, que se confeccionará atendiendo a la puntuación obtenida y contendrá las calificaciones obtenidas en la fase concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, sí como la calificación final.

9.4. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

9.5. La relación definitiva con el aspirante aprobado será elevada a la Alcaldía junto con la propuesta de su nombramiento.

9.6. Concluido el proceso selectivo, se procederá a confeccionar una lista de espera o bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes en puestos de similar naturaleza al del puesto convocado, integrada por aquellos aspirantes que no habiendo aprobado el concurso-oposición hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellos opositores que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de los mismos ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta lista dejará sin efectos cualquier otra confeccionada en base a procedimientos de selección anteriores.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se hiciera pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx>) la relación definitiva con el aspirante aprobado, éste deberá presentar la documentación original requerida en la base 2.8 a fin de proceder a su comprobación y compulsa.

10.2. Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentase la documentación integra o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrados, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Normas aplicables

11.1. Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18



de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, por la que se aprueba la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás normas relativas a la selección de personal al servicio de las administraciones públicas que resulten de aplicación.

Decimosegunda. Recursos

12.1. Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://bargas.sedipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx>), sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

12.2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE CONDUCTOR

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Título preliminar. Principios generales. Derechos y libertades personales, político-sociales y económicos. Deberes de los ciudadanos.

Tema 2. Las Comunidades Europeas. Origen y evolución. Organización y competencias. El tratado de la Unión Europea. La Unión Europea: la unión política, económica y monetaria. Las instituciones de las Comunidades: el consejo europeo, el consejo de ministros y la comisión. El parlamento europeo.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: principios básicos. Las Cortes de Castilla-La Mancha: composición y funciones. El Presidente de la Junta de Castilla-La Mancha: atribuciones. El Consejo de Gobierno: naturaleza, composición y atribuciones. Los Consejeros: atribuciones.

Tema 4. El Municipio. Organización y competencias municipales. Callejero municipal de Bargas.

Tema 5. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Autorizaciones administrativas. Régimen sancionador.

Tema 7. Reglamento General de Circulación (I): Normas generales de comportamiento en la circulación. De la circulación de vehículos.

Tema 8. Reglamento General de Circulación (II): Otras normas de circulación. De la señalización.

Tema 9. Chasis y carrocería. Motores. Definición y clasificación de motores. Funcionamiento básico y elementos constitutivos. Orden de encendido, mediciones y características. Sistemas de alimentación en los motores Diesel. Sistemas de combustión. Nociones de sobrealimentación. Puesta a punto del motor Diesel.

Tema 10. Sistema de lubricación: misión; elementos de un sistema de lubricación a presión; refrigeración del aceite; ventilación del sistema de lubricación; características de los aceites. Sistema de refrigeración: misión; elementos; circuitos de refrigeración; líquidos refrigerantes; mantenimiento.

Tema 11. Sistemas de suspensión: tipos de suspensión, características, constitución y funcionamiento; suspensiones convencionales, neumáticas e hidroneumáticas. Sistema de dirección: direcciones convencionales, neumáticas e hidráulicas; control de ajuste de ejes delanteros y traseros. Ruedas y neumáticos: elementos, características y tipos; homologación, nomenclatura y mantenimiento.

Tema 12. Sistema de transmisión: embragues y convertidores; caja de velocidades; árbol de transmisión; mantenimiento.

Tema 13. Sistema de frenado: frenos hidráulicos, neumáticos y eléctricos. El sistema de frenos ABS. Técnicas de desmontaje, reparación y montaje.

Tema 14. Electricidad del automóvil: sistemas de encendido; batería; motor de arranque; sistema de alumbrado.

Tema 15. Seguridad Vial (I). Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva. La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo que influyen en ella.

Tema 16. Seguridad Vial (II). Seguridad en el conductor. La observación, la anticipación. Factores que influyen en las aptitudes del conductor: la fatiga, el sueño, el estrés, el tabaco, el alcohol, medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Concepto de distancia de detención o parada técnica, el tiempo de reacción y los factores que influyen en él.



Tema 17. Seguridad Vial (III). Seguridad en la vía. Peligros concretos en curvas e intersecciones. Obstáculos en la calzada. Conducción nocturna. Conducción en condiciones climatológicas y ambientales adversas.

Tema 18. Seguridad Vial (IV). El exceso de velocidad: riesgo para la conducción. La adecuación de la velocidad a las circunstancias del tráfico. Travesías. El respeto a los viandantes y a otros usuarios de la vía pública (ciclistas, transportistas, etc.)

Tema 19. El transporte de pasajeros. Conducción tranquila. Carga y descarga de pasajeros. La utilización del cinturón de seguridad. Conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías: métodos de carga y estiba.

Tema 20. Los accidentes de tráfico: normas de actuación en caso de accidente. Responsabilidad objetiva en el ámbito de la circulación. Conductas delictivas. Primeros auxilios.

Bargas, 2 de marzo de 2022.–La Alcaldesa.

N.º I.-961